

# **PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TAXCO DE ALARCON, GUERRERO**

## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º.- El presente ordenamiento es de interés público, su ámbito de aplicación es el municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero; y tiene por objeto reglamentar el funcionamiento, la estructura y organización interna del Instituto Municipal de la Mujer.

ARTÍCULO 2º.-Para los efectos de este ordenamiento se entiende por:

- I.- Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero.
- II. -Reglamento: Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Taxco de Alarcón, Gro.
- III.- Instituto: El Instituto Municipal de la Mujer de Taxco de Alarcón, Gro.
- IV.-Directora: La Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Taxco de Alarcón, Gro.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DEL INSTITUTO**

ARTÍCULO 3.- El Instituto tiene las siguientes atribuciones específicas:

- I.-Elaborar e instrumentar el Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que constituirá el documento que oriente la conducción del quehacer público para garantizar el principio de igualdad y equidad entre Mujeres y Hombres;
- II.-Integrar, con base en los programas de los sectores involucrados, el apartado relativo del programa operativo anual de acciones gubernamentales a favor de las mujeres;
- III.-Asesorar al Gobierno Municipal para la realización de acciones encaminadas al logro de los objetivos de los Programas Nacional, Estatal y Municipal de las Mujeres;
- IV.-Coordinar acciones con el área de Planeación Municipal a fin de asegurar la disposición de datos estadísticos, indicadores de registro y otro tipo de información desagregada por sexo que sirva como base para la elaboración de diagnósticos;

V.-Promover ante el H. Ayuntamiento, a través de quienes pueden hacerlo, iniciativas de acciones, reformas y adiciones a la reglamentación municipal, con el fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres;

VI.-Promover, en el marco del Programa Municipal para la igualdad entre Mujeres y Hombres, la creación de instancias de atención integral de las mujeres;

VII.-Promover la realización de programas de atención para niñas, mujeres de la tercera edad, mujeres discapacitadas y otros grupos en situación de vulnerabilidad;

VIII.-Estimular la capacidad productiva de las Mujeres, fomentando cualquier tipo de actividad económica o empresarial, tanto en áreas urbanas como rurales;

IX.-Promover la revaloración de la imagen de las mujeres en los medios masivos de comunicación.

X.-Fomentar, en coordinación con las autoridades del sector salud, la educación para la salud; la salud reproductiva y la detección oportuna de cáncer, principalmente el de mama y el cérvico-uterino.

### **CAPÍTULO III**

#### **ESTRUCTURA ORGANICA DEL INSTITUTO**

ARTÍCULO 4.- El Instituto está integrado por las siguientes áreas:

I. La Dirección General.

II. La Coordinación de Transversalización de Perspectiva de Género.

III. La Coordinación de Prevención y Atención Integral de la Violencia de Género.

IV. La Coordinación de Asesoría Jurídica.

#### **Sección Primera**

##### **De la Dirección General**

ARTÍCULO 5.- La Directora General del Instituto será designada por el Cabildo, a propuesta del Presidente o Presidenta Municipal, y durará en su cargo un período de tres años.

ARTÍCULO 6.- Para ser Directora del Instituto, se requiere:

- I.-Ser Ciudadana Mexicana con residencia en el Municipio de Taxco de Alarcón, no menor a un año anterior a la fecha de su designación;
- II.- Exhibir título de preparatoria, bachillerato o equivalente a nivel medio superior, expedido por las autoridades competentes;
- III.-Estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.
- IV.-Ser una persona destacada por su labor sobre los asuntos de las mujeres y la perspectiva de género; además de todo lo que contribuya a mejorar la situación e integración de las mujeres para el desarrollo.
- V.-Estar comprometida con las causas en favor del adelanto de las mujeres.

ARTÍCULO 7.- La Dirección del Instituto tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Dirigir y coordinar las actividades del Instituto;
- II.- Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar los objetivos y metas propuestos por el Instituto;
- III.- Representar legalmente al Instituto;
- IV.- Otorgar y revocar poderes generales y especiales, entre ellos los que requieran autorización o cláusula especial;
- V.- Nombrar al personal que se integrará a la estructura del Instituto;
- VI.- Suscribir los contratos que regulen las relaciones laborales del Instituto con su personal;
- VII.- Presentar ante el Cabildo Municipal los planes y programas que deberá desarrollar el Instituto;
- VIII.- Presentar al Cabildo Municipal el proyecto de egresos anual y los estados financieros del Instituto;
- IX.- Presentar al Cabildo Municipal los manuales de organización y de procedimientos del Instituto;
- X.- Presentar al Cabildo Municipal informes de avances y un informe anual de las actividades del Instituto;
- XI.- Establecer los vínculos necesarios con entidades públicas y privadas, para promover programas a favor de la equidad entre hombres y mujeres;

XII.- Promover la suscripción de convenios de colaboración con dependencias de diferentes niveles de la administración pública, así como con todo tipo de instituciones y organizaciones para lograr los fines del instituto;

XIII.- Desarrollar mecanismos para prevenir y sancionar prácticas de discriminación dentro del Instituto;

XIV.- Desarrollar mecanismos para prevenir y sancionar prácticas de violencia laboral, dentro del Instituto;

XVI.- Las demás que para el efecto se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

## **Sección Segunda**

### **De la Coordinación de Transversalización de Perspectiva de Género**

ARTÍCULO 8.- La Coordinadora o el Coordinador deberá reunir para su designación, los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadana mexicana o ciudadano mexicano con residencia en el municipio de Taxco de Alarcón, Gro., no menor a un año anterior a la fecha de su designación;

II.- Exhibir título de preparatoria, bachillerato o equivalente a nivel medio superior, expedido por las autoridades competentes;

III.- Poseer conocimientos comprobables sobre los asuntos de las mujeres y la perspectiva de género; además de todo lo que contribuya a mejorar el estatus e integración de las mujeres para el desarrollo;

IV. Poseer conocimientos suficientes en Transversalización de la perspectiva de género en la administración pública y en la generación de presupuestos y políticas públicas con perspectiva de género;

V.-Estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.

ARTÍCULO 9.- La Coordinación de Transversalización de Perspectiva de Género, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Capacitar al personal de la Administración Pública Municipal en los fundamentos básicos de la perspectiva de género.

II.-Capacitar a las y los servidores públicos municipales para que elaboren presupuestos y políticas públicas con perspectiva de género;

III.-Evaluar la aplicación del presupuesto y desarrollo de políticas públicas con perspectiva de género;

IV.-Promover una cultura, de la distribución equitativa entre mujeres y hombres, de los recursos del hogar y las responsabilidades domésticas;

V.- Impulsar el diseño, implementación y evaluación de políticas, programas y acciones que incorporen criterios de equidad en la cultura institucional de la Administración Pública Municipal.

VI.- Promover entre mujeres y hombres integrantes de la Administración Pública Municipal, la conducción laboral apegada a criterios de equidad.

VII. Implementar mecanismos permanentes de prevención, atención y sanción de la violencia laboral, con especial atención a los casos de acoso y hostigamiento sexual.

### **Sección Tercera**

#### **De la Coordinación de Prevención y Atención a la Violencia de Género**

ARTÍCULO 10.- La Coordinadora o el Coordinador deberá reunir para su designación, los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadana mexicana o ciudadano mexicano con residencia en el municipio de Taxco de Alarcón, no menor a un año anterior a la fecha de su designación;

II.- Exhibir título profesional de preparatoria, bachillerato o equivalente a nivel medio superior, expedido por las autoridades competentes;

III.- Poseer conocimientos comprobables sobre los asuntos de las mujeres y la perspectiva de género; además de todo lo que contribuya a mejorar el estatus e integración de la mujer para el desarrollo;

IV.- Poseer conocimientos comprobables en la atención de la violencia familiar y de género contra las mujeres;

V.-Estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.

ARTÍCULO 11.- La Coordinación de Prevención y Atención de la Violencia de Género, tendrá las siguientes atribuciones:

I.-Diseñar programas de atención e intervención a mujeres que se encuentren en situaciones de violencia familiar y violencia de género;

- II.-Diseñar protocolos de atención, detección y evaluación de riesgo a mujeres víctimas de violencia familiar;
- III.-Elaborar un directorio de instituciones gubernamentales y asociaciones civiles que atiendan el problema de la violencia familiar y de género;
- IV.-Diseñar cursos-talleres de formación, e información a grupos policiales para la atención a víctimas de violencia familiar y de género;
- V.- Desarrollar e impartir en el ámbito educativo, cursos-talleres en materia de violencia familiar;
- VI.-Construir redes de colaboración y coordinación interinstitucional para una mejor atención y respuesta a casos de violencia familiar y de género contra la mujer;
- VII.-Canalizar los casos, que se estime conveniente, a instituciones tales como refugios, albergues temporales, entre otros;
- VIII.-Diseñar una metodología para conformar grupos de apoyo a mujeres víctimas de violencia familiar;
- IX.-Diseñar medios informativos sobre los servicios que se otorgan en el Instituto en casos de violencia familiar y de género;
- X.-Promover entre las empresas locales la contratación de mujeres en situación de violencia familiar y violencia de género contra las mujeres.
- XI.- Diseñar e implementar mecanismos de capacitación para autoridades judiciales, con el fin de mejorar la administración e impartición de justicia, en los casos de violencia familiar y violencia de género en contra de la mujer;
- XII.-Formular proyectos de mejoramiento de las normas laborales para las mujeres, y su capacitación para el trabajo, así como para la ampliación de sus alternativas ocupacionales;
- XIII.-Proporcionar a las mujeres asesoría jurídica y canalizar a las instancias competentes y organismos sociales, para que reciban la asistencia correspondiente, cuando se violenten sus derechos de cualquier tipo;
- XIV.-Proporcionar asesoría jurídica a adolescentes embarazadas y sus familiares, así como canalizarlas a las instancias competentes y organismos sociales, con el objeto de que se les brinde la asistencia correspondiente;
- XV.-Desarrollar procesos de capacitación dirigidos a personal de seguridad pública municipal, en la atención de víctimas de violencia familiar y violencia de género en contra de las mujeres;

XVI.-Diseñar programas de atención e intervención a hombres que ejerzan la violencia de género;

XVII.-Elaborar programas de información y formación en resolución no violenta de conflictos, a grupos de hombres;

XVIII.-Dar capacitación y formación a grupos de hombres, sobre nuevas convenciones sociales, especialmente sobre nuevas masculinidades.

#### **Sección Cuarta**

#### **De la Coordinación Jurídica**

ARTÍCULO 12.- La Coordinadora o el Coordinador Jurídico, deberá reunir para su designación los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadana mexicana o ciudadano mexicano con residencia en el Municipio de Taxco de Alarcón, Gro., no menor a un año anterior a la fecha de su designación;

II.- Ser licenciado o licenciada en derecho;

III.- Poseer conocimientos comprobables sobre los asuntos de las mujeres y la perspectiva de género; además de todo lo que contribuya a mejorar el estatus e integración de la mujer para el desarrollo;

IV.-Estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.

ARTICULO 13. La Coordinación Jurídica tiene las siguientes atribuciones:

I.- Proporcionar asesoría jurídica, a cada una de las entidades que integran el Instituto;

II. Encargarse de las relaciones contractuales del Instituto en coordinación con las dependencias de la administración pública municipal que correspondan;

III. Elaborar la correspondencia oficial del Instituto;

IV. Proporcionar soporte jurídico a la Dirección General en la gestión de techos financieros para la programación anual de acciones, obras y programas;

V. Elaborar todo tipo de registros, asentamientos y escritos formales, cumpliendo los requisitos exigibles según sea el caso;

VI. Solicitar a quienes pueden hacerlo, todo tipo de registros, asentamientos y escritos que requieran constancia o fe pública;

VII. Contestar escritos y solicitudes de autoridades judiciales o ministeriales;

VIII. Revisar las actas de entrega-recepción del personal de confianza del Instituto;

- IX. Recibir propuestas de reformas y adiciones a los Reglamentos de Instituto;
- X. Fungir como enlace en materia de Transparencia y contestar solicitudes de información;
- XII. Coordinar con la Directora General la defensa Jurídica del Instituto.
- XIII. Trabajar en coordinación con instancias externas, la revisión y adecuación a los reglamentos del Instituto;
- XIV. Proporcionar asesoría jurídica a quienes se encarguen de la programación y presupuesto internos, a fin de que los proyectos por acciones, obras y programas estén ajustados a la normatividad aplicable;
- XV.-Representar al Instituto ante toda clase de autoridades y particulares en los asuntos o litigios en que sea parte y que afecte su interés jurídico;
- XVI. Formular a nombre del Instituto denuncias o querellas en defensa de sus intereses, así como desistirse de éstas.

### **Sección Quinta**

#### **TRANSITORIO**

UNO.-El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado en el salón de Cabildo por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero en la Sesión Ordinaria celebrada el día ...